

Borrador del acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 12 de noviembre de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Salón de Plenos (Edificio sociocultural), siendo las 19:45 del día 12 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00006029T.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 5-11-2020.

2. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00005405C.

DUPLICADO TARJETA DE APARCAMIENTO POR DETERIORO


Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de DPLICADO POR DETERIORO de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, formulada a este Ayuntamiento por 

Teniendo en cuenta que esta Tarjeta de aparcamiento se aprobó en JGL de fecha 22/06/2012, por un periodo de diez años, con el Dictamen favorable del Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 10.4 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1-Se propone a la Junta de Gobierno Local se autorice el DPLICADO (por deterioro) de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a  en las mismas condiciones que motivaron su

concesión.

2-Notificar a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00005643M.

RENOVACIÓN TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de RENOVACIÓN de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión .

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1-RENOVAR tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por 10 años, según se especifica en su Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

2-Notificar la Resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. DEPORTES.

Expediente: 2020/00001370X.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CENTRO EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 990 euros al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del senderismo de socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2020 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2020 incluyó una aplicación presupuestaria (341/480.08) "Subvención Centre Excursionista Serra d'Irta" por importe de 990 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan

a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio por parte de la entidad en cuanto a la justificación de la concesión de la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 22/10/2020.

Primero.- Aprobar el total de la justificación de la subvención y el cumplimiento de los fines por parte del Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola

Segundo.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del resto pendiente de acuerdo con lo estipulado en el convenio, es decir, transferir al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola la cantidad de 396€ de la partida 341 / 480.08

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004696R.

EXPTE. OBRAS Nº 4696R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA ELEVACIÓN DE MURO EN LA AVENIDA

PAPA LUNA, ENTRADOR 137, 139 Y 141

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 4696R/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para elevación de muro en la Avenida Papa Luna, entrador 137, 139 y 141, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005273A.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 5273A/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ LLANDELLS, Nº 12 ESC 01 03 11 PLAYA BLANCA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 5273A/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ LLANDELLS, nº 12 Esc 01 03 11 PLAYA BLANCA, referencia catastral nº 9114802BE7791S0011GQ, objeto de la licencia de obras nº 267/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2019/00008183C.

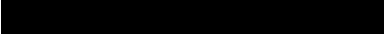
LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUJETA A LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS

PÚBLICOS.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 10/2012-ACTIV. (8183C/2019).- Autorizar a  para el ejercicio de la actividad de "BAR", con emplazamiento en C/ Irta, 2, Esc. 06, 00, E (Ref. Catastral 9209801BE7790N0005IL y 9209801BE7790N0009SM) con las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.
3. Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
4. El aforo máximo permitido en el local será de 34 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO.

Expediente: 2020/00006063B.

CAMBIO DE TITULARIDAD N° 8/2020 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 23 de octubre de 2020 (r.e. 2020007387) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 60 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2020 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 60 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: marroquinería.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión

del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005999Q.

PROPUESTA ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTO A CASTELLON POR REUNION "PLAN RECONSTRUIM POBLES"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D. Jorge Rovira Peña, Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Peñíscola, ha realizado el siguiente desplazamiento:

- Desplazamiento a Castellón el 29 de octubre de 2020 para asistir a una reunión referente a "*Plan Reconstruim Pobles*".

Al respecto, los gastos de desplazamiento son:

- Distancia hasta Castellón: 74,4 km x 2: 148,8 kilómetros.
- 148,8 kilómetros x 0,19 €/km = 28,27 euros.
- Ticket parking: 2,50 euros.

Importe total: 30,77 euros.

Se aporta la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 30/10/2020.

1.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y efectuar el pago a nombre de D. Jorge Rovira Peña en concepto de transporte por desplazamiento a Castellón para asistir a una reunión referente a "Plan Reconstruim Pobles", el día 29 de octubre de 2020, por un importe total de 30,77 euros, conforme a la documentación justificativa que se adjunta al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. URBANISMO

Expediente: 2020/00004626T.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4626T/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CTRA ESTACION, Nº 53 10 RES. "ESTÍBALIZ".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4626T/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar en la CTRA ESTACIÓN, nº 53 10 RES. "ESTIBALIZ", referencia catastral nº 8819001BE7781N0010ZA, objeto de la licencia de obras nº 336/2001.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004940S.

EXPTE. OBRAS Nº 4940S/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA RETIRADA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA DE LOCAL EN LA AVDA PAPA LUNA, 5 BL A2 ESC 02 00 14 LOCALES BLOQUE A2 Y E

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 4940S/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para retirada de escombros y limpieza de local en la AVDA PAPA LUNA, 5 BI A2 Esc 02 00 14 LOCALES BLOQUE A2 Y E, referencia catastral n.º 9515006BE7791N0709FG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004276H.

EXPTE. OBRAS N° 4276H/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARACIONES VARIAS EN LA AVDA. ARBORCERS, N.º 19

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 4276H/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparaciones varias en la Avda. Arborcers, n.º 19, referencia catastral nº 7192013BE7679S0001HW, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. URBANISMO

Expediente: 2020/00004874H.

EXPTE. OBRAS N° 4874HI/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REALIZAR 25 METROS DE VALLADO DE PARCELA EN LA
AVENIDA IRLANDA, N.º 80

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 4874HI/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para realizar 25 metros de vallado de parcela en la Avenida Irlanda, n.º 80, referencia catastral nº 80190C0BE7781N0001YT, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004852L.

EXPTE. OBRAS N° 4852L/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EXTERIOR, DE BARANDILLA DE ACCESO A CUBIERTA Y CELOSÍA DEL VALLADO EXTERIOR EN LA URBANIZACIÓN LA CARABELA, N.º 23

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4852LI/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento exterior, de barandilla de acceso a cubierta y celosía del vallado exterior en la Urbanización La Carabela, n.º 23, referencia catastral nº 8721044BE7782S0001ZU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

3.- Si se generan escombros, deberá aportar justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.- De acuerdo con el art. I.1.2.c) de las Ordenanzas Generales del P.G.O.U. en vigor se establece que *"La ocupación máxima sobre parcela neta será del 30 %. En la parte de parcela libre correspondiente al 70 % restante de la superficie total de parcela, no podrá edificarse ningún cuerpo cerrado, autorizándose tan sólo instalaciones deportivas complementarias de la parcela, de carácter abierto y ligero, así como pérgolas, toldos y cubiertas ligeras de aparcamientos. Una superficie mínima del 40 % de la parcela libre de edificaciones deberá tener un tratamiento ajardinado, pudiendo el resto pavimentarse u ocuparse por piscinas u otras instalaciones deportivas complementarias."*

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007246A.

EXPTE. OBRAS N° 7246A/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE UNA PISCINA EN LA AVDA. ARBORCERS, N.º
44

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 7246A/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para instalación de una piscina en la Avda. Arborcers, n.º 44, referencia catastral n.º
7294810BE7679S0001MW, con arreglo a la documentación aportada, y con las
siguientes condiciones particulares:

- 1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al

exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007410Y.

EXPTE. OBRAS N° 7410Y/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN LA AVDA.
ESTACION ENTRADOR 155, N.º 6

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 7410Y/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para instalación de placas solares en la AVDA. ESTACION ENTRADOR 155, n.º 6, referencia catastral n.º 8134038BE7783S0001MQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la

normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005883S.

EXPTE. OBRAS Nº 5883S/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REFORMA DEL BAÑO, CAMBIO DE BAÑERA POR DUCHA Y CAMBIO DEL REVESTIMIENTO EN APTOS FONT NOVA I, 5-11 ESC A 01 11 LOS ARCOS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 5883S/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma del baño, cambio de bañera por ducha y cambio del revestimiento en APTOS FONT NOVA I, 5-11 Esc A 01 11 LOS ARCOS, referencia catastral n.º 6285002BE7668N0032JK, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005687A.

EXPTE. OBRAS Nº 5687A/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUBIR MURETE EN ZONA DE PÁRKING, REALIZAR SOLERA DE HORMIGÓN Y REPARAR TEJAS DE CUBIERTA EN LA URB. ATALAYAS, 160 APTOS MAESTRAZGO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 5687A/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para subir murete en zona de párking, realizar solera de hormigón y reparar tejas de cubierta en la URB. ATALAYAS, 160 APTOS MAESTRAZGO, referencia catastral n.º 8516078BE7781N, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En el caso de que el murete a elevar pertenezca a la valla de cerramiento de la parcela, esta deberá cumplir el art. III.1.4.1 de las Ordenanzas del P.G.O.U. en vigor, que dice que *"la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura de un metro y sobre éste se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, con una altura de 1'50 mts.; por lo que la altura máxima de la valla será de 2'50 mts."*.

2.- La superficie ocupada por la solera no podrá superar los valores establecidos en el art. I.1.2.b) de las Ordenanzas Generales del P.G.O.U. en vigor se establece que: *"La ocupación máxima sobre parcela neta será del 35%. En la parte de parcela libre correspondiente al 65% restante de la superficie total de parcela, no podrá edificarse ningún cuerpo cerrado, autorizándose tan sólo instalaciones deportivas complementarias de la parcela, de carácter abierto y ligero, así como pérgolas, toldos y cubiertas ligeras de aparcamientos. Una superficie mínima del 40 % de la parcela libre de edificaciones deberá tener un tratamiento ajardinado, pudiendo el resto pavimentarse u ocuparse por piscinas u otras instalaciones deportivas complementarias"*.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19. URBANISMO

Expediente: 2020/00003920F.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE VALORA LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD SOBRE LAS MATERIAS QUE SON DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD N.º 3920F/2020.- INFORME DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE VALORA LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD SOBRE LAS MATERIAS QUE SON DE COMPETENCIA MUNICIPAL.- Examinado el procedimiento tramitado para la

licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “Clínica dental” con emplazamiento en C/ Mestre Roca, 17, Esc. 01, 00, D (Ref. Catastral 9212808BE7791S0059KF) promovido por [REDACTED] en el que constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

Atendido que la actividad proyectada está sometida al régimen de licencia ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

- Que las medidas propuestas en materia de protección de incendios, seguridad y servicios sanitarios son ACEPTABLES y cumplen con los objetivos marcados en el CTE y demás normativa aplicable.
- Que las medidas correctoras adoptadas en materia de ruidos y vibraciones son ACEPTABLES y cumplen con los objetivos marcados en la Ordenanza Municipal de la Protección Acústica del Ayuntamiento de Peñíscola y demás normativa aplicable.
- Que las medidas propuestas en materia de calor, olores y vertidos son ACEPTABLES y cumplen con los objetivos marcados en la Ordenanza reguladora de Actividades del Municipio de Peñíscola.

Atendido que, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 6/2014, tramitado el procedimiento y a la vista de todo lo actuado, procede la emisión de dictamen ambiental preceptivo por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, previo informe del Ayuntamiento.

Al efecto, se propone acordar:

1) Informar FAVORABLEMENTE la actividad sólo a los efectos de valorar la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, siempre que se tengan en cuenta las siguientes condicionantes:

- Cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- Cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
- Disponer en todo momento, y a disposición de la administración que lo pueda requerir, de contrato con empresa especializada y autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Disponer en todo momento, y a disposición de la administración que lo pueda requerir, un certificado de conformidad de la instalación, expedido por una Unidad Técnica o Servicio de Protección Radiológica, que exprese:
 - Que se mantienen las características materiales recogidas en la inscripción vigente de la instalación en el Registro de Instalaciones de Rayos X de Diagnóstico Médico.
 - Que se da cumplimiento al Programa de Protección Radiológica de la instalación indicando, en su caso, las desviaciones apreciadas.



- No se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de protección contra la Contaminación Acústica.
- El aforo máximo permitido será 27 personas, según se indica en el proyecto.

2) Que se remita a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, copia del expediente completo para que proceda a la emisión de dictamen ambiental preceptivo en el plazo máximo de dos meses desde que reciba la documentación remitida.

3) Que de conformidad con el artículo 22.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspenda el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición de los informes y su recepción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20. URBANISMO

Expediente: 2020/00003629S.

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 3629S/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION EN LA C/
CUBA, N.º 18

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 3629S/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]

██████████ para línea subterránea de baja tensión en la C/ Cuba, n.º 18, referencia catastral nº 8808031BE7780N0001EA, conforme al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá comunicar a la Policía Local los días en los que se realizarán las obras, para coordinar el acceso y tráfico.

2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras. Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

4.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes contado a partir de la fecha de notificación de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00005141D.

SERVICIO A DOMICILIO (SAD)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por ██████████

██████████ con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitar el ingreso en una institución y con el objeto asimismo de prevenir su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 04-11-2020, a la concesión de 1h hora diaria de lunes a viernes de de servicio de apoyo a domicilio.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 1 hora al día.

2) Los Servicios Sociales se reservan el derecho a disminuir o aumentar el número de horas de prestación del servicio por cuestiones organizativas del mismo o por las revisiones que en cada caso se vayan realizando, por la técnico responsable del Programa SAD.

3) La prestación de este servicio no conllevará co-pago, por las características del mismo, establecidas en la ordenanza municipal.

4) Notificar la resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00006086B.

APROBACIÓN DE FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, Vista la relación de facturas n.º12020000927 por importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (29.324,51€).

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
12020000010059	O	Impt.fac.nº: 8/2020/08-10-2020; facturación reparación de caminos en Pou de la Murta y Mas del Pasto.-	CASTELL*ROCA,FRANCISCO	2750
12020000010060	O	OBRAS DE IMPERMEABILIZACION DE LA AMPLIACION DE LA CUBIERTA DEL CEMENTERIO	MANUEL DECORACION, SLU	6558,2
12020000010061	O	REALIZACIÓN GIGANTES PEÑISCOLA	SANCHEZ*LLONGO,DAVID	14520
12020000010062	O	TURISMO. CREATIVIDADES TEMÁTICA DIVERSA PARA IMPLANTACIÓN EN REDES SOCIALES INCLUYE EL REALIZAR LA CREATIVIDAD, EL DISEÑO Y LAS DIFERENTES ADAPTACIONES EN TAMAÑO Y FORMA QUE SE SOLICITEN PARA LAS DIFERENTES REDES SOCIALES PRECIO MENSUAL DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE *ESTABLECIENDO UN MÁXIMO DE 16 CREATIVIDADES MENSUALES	DOBLE1080ESA SL	586,85
12020000010074	O	Resolución 2020000246 de fecha 07/02/2020 SUSCRIPCIÓN PORTALEMP Gestión de empleo. Lic. Base	SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, SL	1597,2
12020000010075	O	Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Cruz Roja (Usuarios mes completo) correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020	ASOCIACION CRUZ ROJA LOCAL DE PEÑISCOLA	28
12020000010076	O	Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Cruz Roja (Usuarios mes completo) correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020 Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Cruz Roja (Usuarios mes incompleto) correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020	ASOCIACION CRUZ ROJA LOCAL DE PEÑISCOLA	534,26
12020000010166	O	Impt.fac.nº: 7/2020/08-10-2020; facturación reparación de caminos en la partida Poachos y adyacentes.-	CASTELL*ROCA,FRANCISCO	2750
			TOTAL:	29.324,51

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en

el presente Acuerdo.

Teniendo en cuenta que las facturas presentadas por Francisco Castell Roca obedecen al gasto derivado de un solo contrato y que no han sido presentadas por la plataforma FACE por fraccionarse su importe.

Visto que para el pago de las facturas presentadas por el mencionado tercero, se ha tenido que modificar la resolución de adjudicación por error en la propuesta, puesto que se propuso la aprobación del gasto por un importe inferior al del presupuesto presentado por el tercero.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 06/11/2020.

PRIMERO.- Aprobar del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de las facturas incluidas en la relación de facturas n.º12020000927 por importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (29.324,51€).

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

23. URBANISMO.

Expediente: 2020/00006148G.

PROPUESTA APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la "*Memoria Técnica Valorada de obras de acondicionamiento de la sala de la Unidad de Respiro para dar acceso al local de Cruz Roja en edificio del antiguo Consultorio Médico de Peñíscola*" redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, en el que estima un plazo de ejecución de un mes y un presupuesto total de 7.181,01 euros (IVA incluido).

Visto el informe emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos respecto a dicha memoria técnica.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1.- Aprobar la "*Memoria Técnica Valorada de obras de acondicionamiento de la sala de la Unidad de Respiro para dar acceso al local de Cruz Roja en edificio del antiguo Consultorio Médico de Peñíscola*" redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, en el que estima un plazo de ejecución de un mes y un presupuesto total de 7.181,01 euros (IVA incluido).

2.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Urbanismo al objeto de la tramitación del

oportuno expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicho proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 19:55 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 16 de noviembre de 2020
El Secretario Acctal.

Vicente Abad Sorribes